CONTRATO DE SERVICIOS No. 202606138

CONTRATANTE	CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL ARCANGEL E.S.E.
CONTRATISTA	GREISSY JULIANA VALENCIA TEEZ
IDENTIFICACIÓN	CC 1.017.213.681
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MÉDICO GENERAL EN LAS ÁREAS DE URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA, PYM Y JORNADAS EXTRAMURALES DEL CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL ARCANGEL E.S.E. DEL MUNICIPIO DE OSPINA - (N).
VALOR TOTAL	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE ($14.907.000)
CDP	2026287
FECHA	05 de junio de 2026

Entre DIALI JUITH DOMÍNGUEZ CORAL, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 27.251.089, en calidad de Gerente y Representante Legal del CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL ARCÁNGEL E.S.E., quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte GREISSY JULIANA VALENCIA TEEZ, con CC No. 1.017.213.681 de MEDELLIN, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que se requiere la contratación de servicios profesionales de apoyo a la gestión como médico general en las áreas de urgencias, consulta externa, pym y jornadas extramurales del Centro de Salud San Miguel Arcángel E.S.E., del Municipio de Ospina, Nariño de conformidad con el estudio previo de justificación, conveniencia y oportunidad formulado el 05 de junio de 2026.
SEGUNDA. Que de conformidad con el presupuesto para la vigencia 2026, existe apropiación presupuestal suficiente y no comprometida para amparar el compromiso que se pretende asumir de conformidad con el Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 2026287 de 05 de junio de 2026 que hace parte del presente contrato.
TERCERA. Que, de acuerdo con la averiguación de costos de propuestas técnicas, se seleccionó la propuesta de menor valor y de mejor experiencia y calidad.
CUARTA. Que el estatuto de contratación de la E.S.E. - Acuerdo No. 016 de 2024, consagra que según la cuantía para el presente corresponde la modalidad de Contratación Directa.
QUINTA. Autorización Legal: De conformidad con el Acuerdo N0. 016 de 2024 - Estatuto de Contratación la competencia para la celebración de los procesos contractuales es del Gerente de la Empresa Social del Estado, en su calidad de ordenador del gasto y representante legal.
SEXTA. Cumplimiento Ley De Garantías: Que la presente contratación se surte en cumplimiento de lo establecido en la Ley 996 de 2005, toda vez que el objeto contractual corresponde a la

prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, indispensables para el normal funcionamiento de la E.S.E. y la garantía del servicio público de salud, no encontrándose dentro de las prohibiciones de la citada ley

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a la Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión como como médico general en las áreas de urgencias, consulta externa, pym y jornadas extramurales del Centro de Salud San Miguel Arcángel E.S.E., del Municipio de Ospina, Nariño.

SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: La vigencia del presente contrato tendrá una duración de DOS (2) MESES Y VEINTISÉIS (26) dias , contados así: del cinco (05) de junio al Treinta y uno (31) de agosto de 2026

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, la presente contratación se estima un valor de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE ($14.907.000)

CUARTA. - FORMA DE PAGO: El servicio será cancelado por EL CONTRATANTE en (1) pago por un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE y (2) pagos por un valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL, PESOS M/CTE ($5.200.000), según informe de actividades de ejecución del objeto contractual, previa certificación de cumplimiento del objeto expedidas por el supervisor. **PARÁGRAFO:** El Centro de Salud San Miguel Arcángel E.S.E, efectuará las retenciones a los pagos realizados dentro del contrato, correspondientes a las estampillas de Pro cultura, Pro-adulto Mayor y Estampilla Universidad de Nariño, establecidas en el código de rentas municipal. De aplicar al tipo de contrato, también se realizarán las retenciones en la fuente y el IVA.

QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para amparar el presente contrato se cuenta con el CDP No. 2026287 de 05 de junio de 2026, por un valor de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL PESOS ($14.907.000)

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con **EL CONTRATANTE** a las siguientes: A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.- Dar cumplimiento a las directrices y lineamientos ordenados por las autoridades sanitarias (Ministerio de la Protección Social, Instituto Departamental de Salud y Dirección Local Salud). 2. Realizar la consulta de urgencias y cumplir con la disponibilidad para atención domiciliaria como lo requiere el protocolo de manejo a pacientes. 3.- Ejecutar consultas ambulatorias de medicina general 4.- Prescribir medicamentos requeridos para la recuperación del paciente. 5.- Orientar sobre las recomendaciones para garantizar su recuperación y el modo de aplicar el tratamiento prescrito. 6.- Diligenciar los RIPS y los requisitos exigidos dentro del Sistema Integral de Información en Salud (SIS). 7..- Cumplir oportunamente con el cronograma de actividades que se dispongan en el servicio de urgencias, consulta externa, PYM y jornadas extramurales. 8.- Diligenciar las historias clínicas según Resolución No. 1995, así como de los demás registros estadísticos para fines científicos y administrativos. 9.- Ejecutar controles médicos a usuarios de los programas de promoción y mantenimiento de la salud, de forma extramural e intramural, de acuerdo a la Resolución No.3280 de 2018. 10.- Ejecutar acciones de su competencia en la aplicación de la Estrategia AIEPI (Atención de Enfermedades Prevalentes de la Infancia). 11.- Ejecutar reconocimientos médicos legales cuando las autoridades competentes así lo exijan. 12.- Realizar

actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no justificada al objeto de las obligaciones del contrato. **13.-** Responder conforme a la Ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause perjuicios a la ESE o a terceros. **14.-** Al momento de terminación del objeto contractual entregar el archivo documental en atención a la Ley 594 de 2000, inventarios, y demás elementos de uso institucional. **15.-** Guardar reserva absoluta sobre los hechos, documentos e informaciones en general sobre todos los asuntos y materiales que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de la prestación de servicios **16.-** Diligenciar con LETRA LEGIBLE y de manera adecuada, oportuna y total la papelería que este a su cargo y las demás que las actualicen o modifiquen registrando en ellos firma y sello. **17-.** Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual.

SEPTIMA. Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad – PAMEC: El CONTRATISTA se obliga a participar activa y responsablemente en el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad – **PAMEC** de la **IPS**, de conformidad con la normatividad vigente del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud y los lineamientos institucionales: En cumplimiento de esta obligación, el **CONTRATISTA** deberá: **a)** Cumplir los protocolos asistenciales, guías de práctica clínica, procesos de seguridad del paciente y estándares de calidad adoptados por la **IPS** para el servicio contratado. **b)** Participar en las actividades de autoevaluación, auditoría clínica, comités, capacitaciones y seguimiento que se deriven del **PAMEC** y que guarden relación directa con la prestación del servicio asistencial. **c)** Reportar eventos adversos, incidentes y riesgos en salud conforme a los procedimientos institucionales. **d)** Ejecutar las acciones de mejora que le correspondan, respetando su autonomía técnica y científica. **e)** Suministrar información veraz, completa y oportuna requerida para los procesos de calidad y auditoría. La participación del **CONTRATISTA** en el **PAMEC** y en las actividades de calidad no configura subordinación laboral ni control jerárquico permanente, sino el cumplimiento de obligaciones legales y contractuales propias de la prestación de servicios de salud. El incumplimiento injustificado de las obligaciones establecidas en la presente cláusula será considerado incumplimiento contractual y dará lugar a la aplicación de las medidas previstas en el contrato.

OCTAVA: - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga con **EL CONTRATISTA: 1.-** Supervisar la ejecución del contrato a través del subgerente administrativo y financiero, quien obrará como supervisor, para todos los efectos de este contrato. **2.-** Cancelar el monto del contrato, conforme las condiciones establecidas en el contrato, esto es con corte último día del mes y/o proporcional a los servicios prestados. **3.-** Suministrar oportunamente toda la información y documentación que requiera EL CONTRATISTA para la ejecución de sus obligaciones. **4.-** Solicitar con la debida oportunidad los informes, conceptos y proyección de actos administrativos. **5.-** Las demás que se desprendan de la relación contractual conforme al objeto contratado.

NOVENA.-. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato, por su naturaleza y su objeto, no constituye subordinación o genera vínculo laboral entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA.**

DECIMA. - GARANTÍAS: Teniendo en cuenta el tipo de contrato, la forma de pago y el Manual de Contratación de la Entidad, no es obligatoria la constitución de póliza de garantía en el presente proceso contractual. Según lo establecido en el Acuerdo 016 de 2024 "Estatuto de Contratación", que reza: CAPITULO III – FASES DE CONTRATACION: (...) 3.1.3 Fase de

las necropsias en los casos requeridos por las normas legales. 13.- Diligenciar certificados de defunción, actas de necropsias, certificados de nacido vivo en los casos requeridos. 14.- Intervenir en jornadas de capacitación según cronograma establecido; y si es fuera de la institución realizar la réplica de la información. 15.- Evaluar exámenes de laboratorio, radiografías, tratamiento e indicaciones médicas. 16.- Realizar con claridad la epicrisis, notas médicas, notas de evolución y demás requisitos en la atención del paciente. 17.- Apoyar en la elaboración de toda la documentación perteneciente a su área (Manual de procesos y procedimientos, guías, protocolos, entre otros) 18.- Adoptar las normas técnicas y protocolos de atención orientados a brindar servicios de salud con calidad y racionalidad costo-beneficio. 19.- Participar en la ronda de entrega y recibo de turnos. 20.- Realizar vigilancia epidemiológica para detectar factores que impliquen riesgos para la salud de la comunidad y reportar enfermedades de notificación obligatoria. 21.- Argumentar las solicitudes de aclaración de procedimientos y glosas que le sean ordenados por el área de facturación y cartera derivados de la atención a pacientes. 22.- Ejecutar los procesos de demanda inducida establecidos por la institución teniendo en cuenta la ruta de promoción y mantenimiento para la salud. 23.- Acudir oportunamente al llamado de disponibilidad con el fin de cubrir el servicio requerido y las remisiones de pacientes que de este se deriven. 24.- Participar activamente del Comité Técnico Científico que consolida acciones de los Comités de Ética Médica, Urgencias, Infecciones Hospitalarias, Historias Clínicas, Vigilancia Epidemiológica, Farmacovigilancia y Evaluación de Programas de PyM, y demás requeridos. 25.- Velar por el cumplimiento permanente de estándares mínimos de habilitación en su área de trabajo. 26.- Realizar el apoyo en las disponibilidades de las diferentes áreas cuando la necesidad del servicio lo requiera. 27.- Realizar el apoyo para la correcta ejecución de los turnos requeridos en los planes de contingencia. 28.- Apoyar las jornadas de vacunación y de salud que se realicen en el municipio. 29.- Las demás relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.

B). OBLIGACIONES GENERALES 1.- Adoptar las normas técnicas y protocolos de atención orientados a brindar servicios de salud con calidad y racionalidad costo-beneficio. **2.-** Velar por el cumplimiento permanente de estándares mínimos de habilitación en su área de trabajo. **3.-** Colaborar con el Centro de Salud, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad, la cual deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en las normas nacionales. **4.-** Realizar el reporte de accidentes laborales a la ARL y a la oficina del sistema de seguridad en el trabajo de la ESE para su respectivo seguimiento. **5.-** Prestar toda su colaboración en la ejecución y cumplimiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. **6.-** Cumplir con el objeto contractual conforme al Modelo Integrado de planeación y Gestión MIPG y CALIDAD en la ESE., y apoyar en la elaboración de toda la documentación perteneciente a su área (Manual de procesos y procedimientos, guías, protocolos, entre otros). **7.-** Cumplir con las normas de bioseguridad y el manual de PEGHIRS implementados por el Centro de Salud. **8.-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley y con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **9.-** Presentar la cuenta de cobro, copia de los documentos que acrediten la afiliación y pago oportuno de aportes al Fondo de Pensiones, a una Empresa Promotora de Salud y a una Aseguradora de Riesgos Profesionales, y demás soportes para la cuenta. **10.-** Presentar informes periódicos o cuando el Supervisor Inmediato lo requiera sobre su objeto contractual de manera técnica y oportuna. **11.-** Asumir los costos de realización de actividades diferentes a las contempladas del contrato. **12.-**Asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la ESE por la no presentación de los informes de

Contratación: (...) 3.3.17 casos que no se exige la constitución de garantías – numeral **h** los contratos cuyo valor sea inferior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes (cuantía máxima para la contratación directa) será discrecional su exigibilidad".

DECIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN, MODIFICACIONES O ADICIONES AL PRESENTE CONTRATO: Las partes de común acuerdo establecen que el presente contrato podrá suspenderse, modificarse o adicionarse por razón justificada en su contenido parcialmente, en su valor, o en tiempo de ejecución, siempre que el mismo no supere el 50% del valor del mismo, o del periodo inicialmente pactado. Lo anterior, de acuerdo con los requerimiento y necesidades de las partes, para en cuyo caso deberá constar expresamente y por escrito las causas que ocasionan esta situación.

DECIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del contrato: **a) Terminación Bilateral del contrato: 1)** Por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito y sin necesidad de invocar ninguna causa. **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito demostrados. **3)** Por orden de autoridad competente que ordene no seguir con la prestación del servicio. **b) Terminación Unilateral: EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado de manera unilateral el contrato a la constitución de uno de los siguientes hechos: **1)** Por negligencia e imprudencia por parte del **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. **2)** Por incumplimiento en cualquiera de sus obligaciones contractuales y/o legales.

DÉCIMA TERCERA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato tiene el CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias, equivalentes al 1% del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del 10% de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito. Bajo ese entendido, Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA** señaladas en este contrato, el **CONTRATANTE** aplicará el procedimiento que a continuación se enuncia: **1**. Cuando a su juicio, se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** citará al **CONTRATISTA** a audiencia para debatir lo ocurrido, advirtiéndole del inicio de actuación administrativa. Dicha citación deberá contener mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma deberá establecerse el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **2**. En desarrollo de la audiencia, el Gerente de la Entidad contratante, apoyado por el Supervisor del contrato, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las normas y/o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **3**. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Gerente, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario

para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **El CONTRATANTE** podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **4**. Mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, el **CONTRATANTE** procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA este pagará a la E.S.E a título de pena una suma equivalente al 20% del valor del contrato, valor que se imputará por perjuicios que reciba la E.S.E. por el incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y cláusula penal pecuniaria, prestan mérito ejecutivo sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviera **EL CONTRATISTA**. Al evento se surtirá el procedimiento previsto en el Artículo 18 de ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato, en los términos y condiciones contemplados en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEPTIMA. SANCIONES: Como consecuencia de las acciones u omisiones que se le imputen al CONTRATISTA con relación a la actuación contractual y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política y la Ley, se hará acreedor a las sanciones previstas en el Artículo 58 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN DEL CONTRATO: Este Contrato de Prestación de Servicios no podrá cederse sin previa autorización escrita y expresa del CONTRATANTE.

DECIMA NOVENA - SUPERVISION: La E.S.E. ejercerá la supervisión del presente contrato por intermedio de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la entidad, quien vigilará y supervisará la ejecución del contrato.

VIGESIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se da por entendida con la firma del presente contrato.De igual manera, las partes manifiestan que la suscripción del presente contrato se realiza en estricto cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electoral), toda vez que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales destinado a solventar necesidades del servicio que no pueden ser atendidas por personal de planta, garantizando la continuidad de la función administrativa y sin que medie interés proselitista alguno.

VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Terminado este Contrato por vencimiento del plazo deberá liquidarse. Igualmente, después de la expedición del acto administrativo que declare la caducidad o terminación en la forma y términos previstos en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y en sus decretos reglamentarios.

VIGESIMA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y se legaliza con la verificación de los requisitos contractuales, previa aprobación de las pólizas exigidas, según sea el caso.

VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Título Profesional 2) Copia del documento de identificación del contratista y RUT. 3) Antecedentes disciplinarios y judiciales. 4) Los demás documentos que constituyan la hoja de vida del contratista o los requeridos por el contratante.

VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Ospina, Centro de Salud San Miguel Arcángel E.S.E.

Para constancia, se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, en el Municipio de Ospina, el cinco (05) de junio de 2026.

DIALI JUDITH DOMINGUEZ CORAL **Gerente** **CONTRATANTE**	**GREISSY JULIANA VALENCIA TEEZ** **CONTRATISTA**

Proyectó	Revisó	Aprobó
ZAYDA HOYOS HOYOS Asesora Jurídica Contratación	**NELSON CAMILO CARDENAS T.** Subgerente administrativo y financiero	**DIALI JUDITH DOMÍNGUEZ CORAL** Gerente